

**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 9 DE ENERO DE 2017**

Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento
Fecha: 9 de enero de 2017
Hora: 17:30

CARÁCTER DE LA SESION: ORDINARIA

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: ROBERTO RAGA GADEA

CONCEJALES ASISTENTES:

Nombre y Apellidos
M ^a TERESA POZUELO MARTÍN
JOSÉ LUÍS LÓPEZ GALDÓN
M ^a DOLORES VERDEGUER ROYO
JOSÉ ÁNGEL HERNANDEZ CARRIZOSA
RAFAEL GÓMEZ SÁNCHEZ
RAFAEL FOLGADO NAVARRO
MIQUEL CASTILLO FAUS
RAFAEL GÓMEZ MUÑOZ
RUBÉN FERRER PÉREZ
CONCEPCIÓN NOGUERA PUCHOL
ANDRÉS FERNÁNDEZ MARQUEZ
MARIA JOSE RUIZ ESTEBAN
JOSE LUIS FOLGADO CORREA
M ^a CARMEN GRAU GONZÁLEZ
JUAN VICENTE GINER LLEO
RAQUEL ARGANDONA LOPEZ
CARMINA SORIANO GIMENO
SANTIAGO NAVARRO ZARAGOZÁ
FRANCISCO MANUEL CAPARRÓS DURÁ
M ^a TERESA RUIZ VENDRELL

Concejales ausentes: Ninguno

Actúa como Secretaria: Ylenia Díaz Morán

En la villa de Ribarroja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 9 de enero de 2017, siendo las 17:30 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Roberto Raga Gadea, asistido de la Secretaria Ylenia Díaz Morán.



Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

1.- Ratificar el Carácter Ordinario de la Sesión

Considerando que la presente sesión ordinaria se desarrolla en un día distinto al régimen de sesiones que corresponde, el Pleno por unanimidad adopta el acuerdo de ratificar el carácter ordinario de esta sesión.

2.- 233/2016/GEN ACUERDO RELATIVO A LA CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES EN LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE RIBA-ROJA DE TÚRIA PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE DETERMINADOS USOS.

ASUNTO: CONTESTACIÓN ALEGACIONES EN LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 18 DEL PLAN GENERAL DE RIBA-ROJA DE TÚRIA PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE DETERMINADOS USOS.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Para regular debidamente determinados usos, el ayuntamiento en pleno, en sesión de 14 de diciembre de 2.015 acordó suspender la tramitación y otorgamiento de licencias urbanísticas referidas, entre otros, a los usos de centros de juegos (bingos y salas de juegos), en el suelo residencial del casco urbano y de la totalidad de las urbanizaciones, al objeto de promover la **Modificación Puntual número 18 del Plan General**.

Segundo.- El Ayuntamiento ha redactado y promovido la tramitación de la referida Modificación nº 18 del PG, procediendo a su evaluación ambiental y territorial estratégica, según lo estipulado en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

Tercero.- Por **Resolución de Alcaldía nº 892/2016**, de 4 de abril, se ha tramitado el **DOCUMENTO DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL Y BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE RIBA-ROJA DE TÚRIA PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE DETERMINADOS USOS**.

Cuarto: Se han **solicitado los siguientes informes:**

- Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, con entrada en dicho organismo el 25 de abril de 2016.
- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, con entrada en dicho organismo el 3 de mayo de 2016.
- Área de actividades y área de medio ambiente del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, con entrada en dichas áreas el 18 de abril de 2016.

Se ha procedido, además a publicar el documento en la página web municipal



Quinto: Se han recibido los siguientes informes:

- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, recibido el 7 de junio de 2.016.

En el informe no entra en el fondo del asunto limitándose a indicar que, cuando esté disponible el instrumento urbanístico, será el momento adecuado para solicitar el preceptivo informe sectorial en materia de comunicaciones electrónicas.

- Área de actividades y área de medio ambiente del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, emitidos ambos informes el 1 de julio de 2.016

En los informes se pone de manifiesto la nula incidencia ambiental de la modificación propuesta.

No se han recibido alegaciones o informes por parte del público interesado u otras administraciones.

Sexto: No se ha recibido informe del Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Séptimo: Por resolución de Alcaldía nº 1.812, de 19 de julio de 2016, se ha emitido **informe ambiental y territorial estratégico favorable** en el procedimiento simplificado de la Modificación puntual nº 18 del plan general de Riba-roja de Túria para la regulación de las condiciones de determinados usos, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, en virtud del contenido del documento de inicio redactado y de los informes recibidos.

Octavo: Por los servicios técnicos municipales se redactó la propuesta de plan para su sometimiento al trámite de información pública, con contenido idéntico al documento de inicio aunque incluyendo las conclusiones del trámite de evaluación ambiental y territorial estratégico.

Noveno: Por acuerdo plenario de 29 de julio de 2016 se aprobó inicialmente y se sometió a información pública la Modificación Puntual nº 18 del Plan General de Riba-roja de Turia para la regulación de las condiciones de determinados usos, publicándose anuncio de sometimiento a información pública durante 45 días en el DOCV de 20 de septiembre de 2016.

Décimo: Con registro de entrada de 12 de agosto de 2016 se ha recibido, de manera extemporánea, informe del Servicio Territorial de Urbanismo de la Dirección Territorial de Valencia de la consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en contestación a la consulta formulada en el trámite de evaluación ambiental y territorial.

Undécimo: Que dentro del plazo se ha presentado la siguiente alegación:

Alegación de D. Alfonso Durá Domingo, en nombre y representación de la mercantil DURÁ OIL S.L., presentada el 17 de noviembre de 2016 con registro de entrada nº 016724.

Duodécimo: Visto el informe conjunto de la Secretaria y el Arquitecto Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2016, del que se desprende:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero: El informe del Servicio Territorial de Urbanismo de la Dirección Territorial de Valencia de la consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. considera que se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Ampliar la justificación de la exención de disponer plazas de aparcamiento para locales de menos de 250 m2 con un estudio previo del tamaño actual de los locales existentes, su tendencia y demanda previsible.
- Clarificar la nueva redacción del artículo 28.1 respecto de los "usos sin incidencia ambiental" y exclusión genérica de las actividades incluidas en el catálogo de la Ley 14-2010, garantizando, en todo caso, la propuesta definitiva tejidos urbanos compactos y de calidad urbana, mediante la imbricación coherente de usos y actividades, de conformidad con el artículo 7.2, apartados d) y g) de la LOTUP.
- Tener en cuenta el artículo 35.2 y 192 de la LOTUP respecto a las edificaciones fuera de ordenación.
- El órgano ambiental y territorial es el ayuntamiento de conformidad con el artículo 48.c) de la LOTUP, cuestión que deberá quedar justificada en el expediente, pero considera que se deberán tener como administraciones afectadas la Dirección General de Patrimonio Cultural y el Servicio de Infraestructuras y Paisaje.
- De conformidad con el artículo 21 de la LOTUP afecta a las determinaciones de la ordenación estructural respecto de los Bienes de Interés Cultural aprobados, por lo que la aprobación del instrumento urbanístico será competencia autonómica de conformidad con el artículo 44.2.c) de la LOTUP.
- Y, por último, considera que la Modificación Puntual tramitada no parece, desde la visión de las competencias urbanísticas, que vaya a tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Segundo: A la vista del informe de Servicio Territorial de Urbanismo, se considera conveniente introducir las siguientes correcciones en la Modificación nº 18 del Plan General:

- 1) Se amplía la justificación de la exención de disponer plazas de aparcamiento para locales de menos de 250 m2 con un estudio previo elaborado por el departamento de actividades, al margen de que se mantiene el aumento de la exigencia en cuanto a número de plazas en los locales de mayor superficie.
- 2) Se modifica el artículo 28.1 en el sentido indicado.
- 3) En el artículo 14 del título XII se regula la situación de los tanatorios que queden fuera de ordenación por remisión al artículo 35.2 y 192 de la LOTUP.
- 4) Se elimina el artículo 16 del título XII en el que se establecía la prohibición expresa en el ámbito de los entornos BIC delimitados. Con esta eliminación desaparece la afección a las determinaciones de la ordenación estructural, por lo que la aprobación del instrumento de ordenación será, tal y como estaba previsto desde el inicio, de aprobación municipal (art. 44.5 de la LOTUP).

Por razones operativas y de lógica procedimental, la regulación es éste y otros aspectos que afectan al entorno BIC se remiten a la futura aprobación del Plan Especial o del Catálogo de Protecciones.



Pese a que, eliminada esta regulación, también parece decaer la condición de afectadas en el procedimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural y el Servicio de Infraestructuras y Paisaje, se les solicitará informe por el principio de seguridad jurídica.

Tercero: Que la **alegación de D. Alfonso Durá Domingo**, en nombre y representación de la mercantil DURÁ OIL S.L., presentada el 17 de noviembre de 2016 con registro de entrada nº 016724 tiene el siguiente contenido:

*En su **alegación primera** manifiesta (i) que no se le ha tenido por interesado en el expediente pese a que la licencia solicitada para gasolinera en la calle Mayor ha sido suspendida precisamente a consecuencia de la tramitación de esta modificación nº 18, y (ii) que el informe ambiental y territorial estratégico no ha sido objeto de publicación en el DOCV ni comunicado al interesado.*

A lo que hay que decir que, (i) la modificación del plan general, como instrumento de ordenación del territorio que es, tiene el carácter de disposición general y no de acto administrativo. Y como tal está sometido al régimen de publicaciones e informaciones públicas que establece la legislación urbanística. Las notificaciones oportunas se le habrán trasladado al interesado en relación y dentro del procedimiento de licencia ambiental y/o licencia de obras que haya tramitado ante este ayuntamiento. Y la presentación de alegaciones simplemente le confiere el derecho a que las mismas sean resueltas y comunicadas. No obstante, no hay inconveniente en que se le notifique personalmente los acuerdos que se adopten en el presente procedimiento.

(ii) Efectivamente, según el artículo 51.7 de la LOTUP, el informe ambiental y territorial estratégico, aprobado por resolución de alcaldía nº 1812/2016 de 19 de julio, debe ser objeto de publicación en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, razón por la cual se ha solicitado su publicación el 13 de diciembre de 2016 (doc 2016/10.009).

*Se propone en consecuencia, la **estimación parcial** de la alegación planteada en el sentido de publicar en el DOCV el informe ambiental y territorial estratégico y, debiendo someter nuevamente a información pública la modificación nº 18 del Plan General, notificarle individualmente el acuerdo.*

*En su **alegación segunda**, siguiendo una argumentación ya apuntada en la alegación anterior, manifiesta que, recayendo en el Ayuntamiento de Riba-roja de Turia las posiciones de órgano promotor, órgano sustantivo y órgano ambiental, resulta exigible que cada figura recaiga en un órgano independiente dentro de esta administración.*

A lo que hay que decir que, tanto la administración como los órganos competentes para cada trámite vienen determinados por la legislación aplicable sin que pueda ser alterada por el criterio subjetivo de la autonomía o independencia con la que se presume que pueda actuar cada órgano.

En el expediente ha quedado acreditado (art. 48 de la LOTUP) que le corresponde al ayuntamiento de Riba-roja de Turia la posición de órgano promotor, órgano ambiental y órgano sustantivo, siendo competente en la tramitación ambiental el Alcalde (art. 21.1.s LBRL) y el Pleno del Ayuntamiento en la aprobación inicial y definitiva del instrumento de planeamiento (art. 22.2.c LBRL). Y también ha quedado acreditada la petición de informes a distintos departamentos del propio Ayuntamiento, como a otras administraciones dependientes de la Generalitat Valenciana o del Gobierno Central.



Carece pues de fundamento el vicio de nulidad que se alega por falta de independencia y objetividad.

Se propone, en consecuencia, la **desestimación** de la alegación.

En su **alegación tercera** manifiesta que (i) el ayuntamiento ha desatendido el interés general, actuando con discrecionalidad en la modificación, que (ii) la Zona de Tolerancia Industrial está llena de naves sin que conste expediente de queja o denuncia alguna, que (iii) el verdadero interés general, en consonancia con la legislación estatal de carácter económico, es que en zonas de uso industrial se puedan implantar libremente las estaciones de suministro de combustible, y que (iv) la medida obedece a otro interés desconocido puesto que deja fuera de ordenación la Estación de Servicio El Pilar.

A lo que hay que decir que (ii) el interés general de la modificación nº 18 está expresada con el suficiente detalle en la memoria del instrumento de ordenación, por lo que nos remitimos a la misma en aras a no resultar reiterativos. Además, esta modificación, en contra de lo que se podría interpretar del tenor de la presente alegación o de la cita parcial de una intervención plenaria, se refiere, no solo al uso de gasolinera, sino, a todos aquellos usos que se han considerado susceptibles de generar conflictos con el uso residencial. Así queda explicado en el propio documento.

(ii) La zona de ordenación de Tolerancia Industrial es una zona de uso dominante residencial en la que, efectivamente, se considera compatible (o "tolerable") la industria (con algunas limitaciones). Se trata de una zona de ordenación que, por los conflictos que genera, en todos los municipios, ha ido cayendo en desuso pero que, en Riba-roja, por la antigüedad de su Plan General, continúa existiendo. Y por eso, se considera conveniente limitar determinados usos. Es una decisión, como suelen ser las que tiene que ver con el planeamiento y el modelo de ciudad, discrecional, pero en absoluto arbitraria, puesto que su motivación está perfectamente justificada en la memoria del propio instrumento.

La zona Industrial Compatible, es una zona en la que el uso dominante es el industrial y en la cual se autoriza un máximo de 1 vivienda de hasta 120 m² por cada 1.000 m² construidos. Se trata también de una zona con potenciales conflictos entre los usos industriales o residenciales pero en la que, dada la prevalencia del uso industrial, no parece razonable extender la limitación del uso gasolinera.

(iii) No es cierto que las zonas de Tolerancia Industrial sean zonas "con uso industrial". El artículo 46 del título XIII del Plan General, establece como usos autorizables los regulados en el artículo XIII.1 para la edificación intensiva, más algunos otros en razón de esta Tolerancia Industrial. Y este artículo XIII.1.4.A establece como uso dominante el residencial plurifamiliar y unifamiliar entremedianeras.

El "uso industrial" está previsto como dominante o principal en la Zona Industrial Compatible y en los Polígonos Industriales. En estas zonas no se excluye ni limita el uso de estación de suministro de carburante o gasolinera, con lo cual se cumple no solo la letra sino, también, el espíritu de la ley aducido por el alegante.

(iv) La Estación de Servicio El Pilar está ubicada en la zona de Industria Compatible y, por lo tanto, no queda fuera de ordenación. Pero si estuviera en zona de Tolerancia Industrial si habría quedado fuera de ordenación y no sería por ningún interés desconocido como pretende imputar el alegante, sino por el interés general de establecer una regulación de usos adecuada en todas y cada una de las zonas de ordenación. "

En consecuencia,



El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 2 Ciudadanos y 1 EUPV) y 10 abstenciones (7 PP y 3 Riba-roja Pot), acordó:

Primero.- Introducir las correcciones relacionadas en el fundamento de derecho segundo como consecuencia del informe de Servicio Territorial de Urbanismo.

Segundo.- Estimar o desestimar las alegaciones planteadas por la mercantil DURA OIL S.A. en el sentido expresado en el informe.

Tercero.- Someter a un nuevo trámite de información pública por periodo de cuarenta y cinco días la Propuesta de Plan para la Modificación Puntual nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Riba-roja de Túria para la regulación de las condiciones de determinados usos, en su redacción tras el informe del Servicio Territorial de Urbanismo.

Cuarto.- Publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión, indicando la dirección electrónica para su consulta.

Quinto.- Publicar el documento en la página web municipal.

Sexto.- Realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y notificar el acuerdo a la mercantil DURÁ OIL S.L

Séptimo.- Mantener la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias en el ámbito afectado por la presente modificación para aquellos usos que contradigan la regulación contenida en el instrumento de ordenación sometido a información pública.

3.- 1046/2016/AC ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS MUNICIPALES DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

Habida cuenta que de los huertos municipales constituye una iniciativa del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria con la que se pretende dotar al municipio de un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas superficies agrícolas, que permitirá a su vez la obtención de una pequeña producción de hortalizas y frutos para autoconsumo y en los que primaran el aprendizaje en la siembra de los cultivos tradicionales valencianos unido mediante técnicas de trabajo respetuosas con el medio ambiente.

Visto que estos huertos estarán destinados principalmente a todo tipo de personas que quieran iniciarse en el cultivo de productos agrícolas mediante técnicas tradicionales, personas sin empleo y a personas o grupos de personas en riesgo de exclusión social, los cuales deben ser residentes y estar empadronados, con una antigüedad mínima de un año, en el municipio de Riba-roja de Túria, igualmente se destinarán un número determinado de huertos a asociaciones con sede social en el municipio e inscritas en el registro municipal y que justifiquen una actividad acorde con el objeto y objetivos que se regulen en esta Ordenanza, así como a centros educativos del municipio.

Puesto que es necesario la regulación del proceso de adjudicación y las cesiones de uso de los huertos de titularidad municipal, que se adquieran o ejecuten en zonas públicas por el Ayuntamiento, y visto que es imprescindible para poder optar a programas subvencionados para su ejecución por parte de la corporación.



El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la adjudicación y cesión de huertos de titularidad municipal, que se reproduce a continuación:

“ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS MUNICIPALES DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.

Exposición de motivos

El programa de participación de los huertos municipales constituye una iniciativa del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia con la que se pretende dotar al municipio de un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas superficies agrícolas, que permitirá a su vez la obtención de una pequeña producción de hortalizas y frutos para autoconsumo y en los que primaran el aprendizaje en la siembra de los cultivos tradicionales valencianos unido mediante técnicas de trabajo respetuosas con el medio ambiente.

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza regular el proceso de adjudicación y las cesiones de uso de los huertos de titularidad municipal, que se adquieran o ejecuten en zonas públicas por el Ayuntamiento, nacidos exclusivamente para su cultivo agrícola y destinado al uso privado o social sin que exista lucro alguno con el desarrollo de esta actividad.

Estos huertos están destinados principalmente a todo tipo de personas que quieran iniciarse en el cultivo de productos agrícolas mediante técnicas tradicionales, personas sin empleo y a personas o grupos de personas en riesgo de exclusión social, los cuales deben ser residentes y estar empadronados, con una antigüedad mínima de un año, en el municipio de Riba-roja de Turia, igualmente se destinarán un número determinado de huertos a asociaciones con sede social en el municipio e inscritas en el registro municipal y que justifiquen una actividad acorde con el objeto y objetivos que se regula en esta Ordenanza, así como a centros educativos del municipio.

Así pues las solicitudes se agruparan en cuatro grupos clasificándose en:

- Solicitudes sociales.
- Solicitudes particulares.
- Solicitudes de centros educativos.
- Solicitudes de asociaciones municipales.

En cada zona del término municipal donde sean creados o adquiridos los huertos municipales se respetará un porcentaje mínimo de huertos para cada grupo o colectivo durante los plazos estipulados de solicitud, transcurrido el cual se distribuirán de acuerdo a las solicitudes generadas, siempre que cumplan las condiciones estipuladas en la ordenanza.

GRUPO O COLECTIVO	PORCENTAJE
RESERVA PARTICULAR	50
RESERVA ASOCIACIONES MUNICIPALES	10
RESERVA EDUCATIVA	10
RESERVA SOCIAL	30

Artículo 2.– Objetivos.

Los objetivos pretendidos son los siguientes:



1. Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.
2. Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para todos aquellos vecinos del municipio de Riba-roja de Túria.
3. Recuperar espacios inutilizados o carentes de aprovechamiento.
4. Ofrecer a los ciudadanos demandantes de ayuda social, la posibilidad de producir alimentos para su autoconsumo.
5. Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible
6. Implicar al gobierno local y a la ciudadanía en la conservación de la biodiversidad a través de la recuperación y la puesta en valor de variedades hortícolas autóctonas tradicionales.
7. Promover una alimentación más sana y cambios a hábitos de vida más saludables.
8. Promover las relaciones personales y el relevo intergeneracional.

Artículo 3.- Características de los huertos municipales.

Se realizará la parcelación de la superficie disponible, estarán separados unos de otros mediante medianeras y tendrán una superficie mínima de 50 m2 de superficie.

Igualmente dispondrán de zonas comunes, dotadas de algunos elementos de urbanización, destinadas tanto a la convivencia, como a proporcionar los medios necesarios para el desarrollo de la actividad que nos ocupa, al tiempo que fomentarán las buenas prácticas al efecto. En estas zonas se ubicarán espacios de ocio, zonas de aparcamiento, almacén, sombraje, contenedores para distintos tipos de residuos, servicios higiénicos, una zona de compostaje, mediante el cual los microorganismos actúan sobre la materia rápidamente biodegradable, permitiendo obtener "compost".

Artículo 4.- Requisitos de los solicitantes, procedimiento de adjudicación y plazo de duración de las cesiones de uso.

Podrán presentar solicitud para ser adjudicatarios de una parcela las personas y grupos de personas o asociaciones del municipio que justifiquen una actividad continuada, y manifiesten la voluntad de utilizar las parcelas, según el objeto y objetivos expuestos en los artículos anteriores y de acuerdo a la normativa publicada.

Dada la dispersión demográfica de Riba-roja de Túria se distribuirán varias zonas de huertos próximas a los núcleos de población. Los solicitantes se adscribirán previamente a una única zona de preferencia.

4.1.- Presentación de solicitudes.

- Los solicitantes deberán presentar su solicitud por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia, a través de modelo adjunto en **Anexo I**. El plazo de presentación de solicitudes se fijará en cada convocatoria, la cual se hará pública a través del tablón municipal de anuncios y la web municipal.
- Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.
- Igualmente, tampoco serán admitidas las instancias presentadas por solicitantes que no estén empadronados en el municipio de Riba-roja de Túria con una antelación mínima de un año respecto de la fecha de la convocatoria correspondiente.
- Las asociaciones deberán acreditar su sede social en el municipio y estar inscritas en el registro municipal.
- Si un mismo interesado presentara más de una solicitud de participación una vez convocado el proceso de adjudicación de parcelas, sólo será válida la solicitud que haya presentado en primer lugar.
- Si la solicitud presentada contuviera defectos subsanables se concederá a la persona interesada un plazo de tres días para que subsane la solicitud, o acompañe los documentos exigidos en la convocatoria, quedando anulada si transcurrido dicho plazo no fuera subsanada.
- Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no se admitirá la solicitud.
- Todas las solicitudes acreditaran su unidad familiar mediante Certificado del Padrón Municipal, aquellas solicitudes diferentes que mantengan entre ellas una relación familiar de primer grado en línea directa, por consanguinidad (padres e hijos) o afinidad -limitada al cónyuge o pareja de hecho- o de segundo grado por



consanguinidad, en línea directa o colateral, (abuelos, nietos y hermanos) y que figuren en la misma unidad familiar sólo optarán a la adjudicación de un único huerto municipal, motivo de anulación si dos o mas solicitudes pertenecen a la misma unidad familiar, en este supuesto, se les concederá un nuevo plazo de tres días para que determinen que miembro de la unidad familiar optará al huerto municipal.

La lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos se hará pública en la página web del ayuntamiento www.ayto-ribarroja.es y en los tabloneros del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en el caso de los excluidos se indicarán los motivos de la misma.

4.2.- Procedimiento de otorgamiento de las licencias de cesión de uso

Cada espacio municipal tendrá un número determinado de huertos sobre el que se aplicarán los porcentajes de reserva de cada grupo, determinando así el número de huertos para cada clasificación*. (* social / particular / educativa / asociación municipal - en el caso de no resultar números enteros se redondeará a criterio del Ayuntamiento el número de huertos de cada grupo)

La autorización para explotar los huertos municipales, se otorgará a los peticionarios que cumplan con el objeto de la presente ordenanza y su adscripción a la zona de preferencia, que hayan cumplido con los plazos previstos en la convocatoria realizada y que cumplan los condicionantes de cada grupo para su adjudicación.

4.2.1 - ADJUDICACIÓN DE HUERTOS RESERVA SOCIAL

Se podrá obtener un máximo de 30 puntos. Para optar a la concesión de una parcela en los Huertos Municipales de Riba-roja de Túria de reserva social es imprescindible un informe favorable de Servicios Sociales, los puntos se obtienen de la siguiente manera:

- a) No haber disfrutado en anteriores convocatorias de alguna parcela, **10 puntos**.
- b) Todos los miembros de la unidad familiar están en paro, **8 puntos**.
- c) Algunos de los miembros de la unidad familiar están en paro, **5 puntos**.
- d) Ingresos familiares, de **0 a 12 puntos** según la siguiente tabla de ingresos.

Nº MIEMBROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9 ó MÁS
INGRESOS BRUTOS ANUALES PERCIBIDOS, EN EUROS, HASTA:									
PUNTOS									
12	4866,4	6326,32	7542,92	8759,52	9976,12	11192,72	12409,32	13625,92	14842,52
11	5450,37	7085,48	8448,07	9810,66	11173,25	12535,85	13898,44	15261,03	16623,62
10	5839,68	7591,58	9051,5	10511,42	11971,34	13431,26	14891,18	16351,1	17811,02
9	6812,96	8856,85	10560,09	12263,33	13966,57	15669,81	17373,05	19076,29	20779,53
8	7786,24	10122,11	12068,67	14015,23	15961,79	17908,35	19854,91	21801,47	23748,03
7	8759,52	11387,38	13577,26	15767,14	17957,02	20146,9	22336,78	24526,66	26716,54
6	9732,8	12652,64	15085,84	17519,04	19952,24	22385,44	24818,64	27251,84	29685,04
5	10706,08	13917,9	16594,42	19270,94	21947,46	24623,98	27300,5	29977,02	32653,54
4	11679,36	15183,17	18103,01	21022,85	23942,69	26862,53	29782,37	32702,21	35622,05
3	12652,64	16448,43	19611,59	22774,75	25937,91	29101,07	32264,23	35427,39	38590,55
2	13625,92	17713,7	21120,18	24526,66	27933,14	31339,62	34746,1	38152,58	41559,06
1	14599,2	18978,96	22628,76	26278,56	29928,36	33578,16	37227,96	40877,76	44527,56

Fuente: Tabla de ingresos para las ayudas en materia de servicios sociales del ejercicio 2012. Conselleria de Justicia y Bienestar Social.



4.2.2 - ADJUDICACIÓN DE HUERTOS RESERVA PARTICULAR.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos teniendo en cuenta la siguiente puntuación:

- El/a solicitante tiene hijos a su cargo. 8 puntos.
- El/a solicitante está en situación de desempleo. 6 puntos.
- El/a solicitante es mayor de 55 años. 3 puntos.
- Cercanía del solicitante a los huertos municipales. 3 puntos.

* A esta solicitud no podrán optar aquellos solicitantes que sean propietarios de parcelas de regadío cultivables en el término municipal de Riba-roja de Túria.

4.2.3 –ADJUDICACIÓN DE HUERTOS RESERVA EDUCATIVA.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos teniendo en cuenta la siguiente puntuación:

- La existencia de un programa elaborado de actividades periódicas en los huertos. **12 puntos.**
- Cercanía del colegio a los huertos municipales. **8 puntos.**

4.2.4 –ADJUDICACIÓN DE HUERTOS RESERVA ASOCIACIONES LOCALES.

Se valorará hasta un máximo de seis puntos teniendo en cuenta la siguiente puntuación:

- En el objeto de sus estatutos se pongan en valor los aspectos medioambientales de sus actividades **12 puntos.**
- Presenten un programa elaborado de acciones dirigidas al resto de colectivos o ciudadanía en torno al cultivo ecológico **8 puntos.**

Como norma general la lista definitiva de adjudicatarios de los huertos, se obtendrá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Cada interesado únicamente podrá presentar una solicitud por convocatoria.
- En caso de que hubiera más solicitantes admitidos que huertos disponibles, se creará una bolsa de aspirantes, entre todos los que no hayan optado a las reservas de huertos.
- Una vez adjudicado el huerto, el usuario firmará el correspondiente compromiso obligándose al cumplimiento de las normas de uso y funcionamiento. **(Modelo Anexo II)**
- En el caso de que el número de solicitudes fuese inferior al número de huertos disponibles en un grupo o colectivo determinado, los huertos restantes se otorgaran entre la bolsa de aspirantes de mayor puntuación obtenida a menor.
- La bolsa provisional, tras la concesión de la totalidad de los huertos, si aún quedaran aspirantes continuará activa, por si hubieran renunciado o desistimientos, no obstante no servirá en la convocatoria de un nuevo procedimiento de otorgamiento de autorizaciones.
- Los gastos que ocasione el mantenimiento, conservación y reposición de los elementos de uso común, serán a cargo de los autorizados finales de la explotación.

4.3.- Plazo de duración de las cesiones de uso.

La cesión de uso y disfrute de los huertos tendrá una duración de 2 años naturales. Siendo en todo caso, temporales y a precario, desde la fecha de dicha cesión, pudiéndose prorrogar hasta la publicación de la nueva convocatoria.



Este plazo comenzará a computar a partir del día siguiente de la publicación, por los medios indicados, de la resolución por la que se disponga la adjudicación de los huertos, publicándose a la vez la bolsa de aspirantes que pudiera haberse creado.

Artículo 5.- Normas de uso de los huertos

Quienes sea adjudicatarios de los huertos municipales se compromete a desarrollar la actividad agrícola dentro de los límites señalados para la parcela asignada, haciendo un buen uso en todo momento del espacio donde la misma se ejerce, y acatando el funcionamiento y las normas que lo regulan conforme a lo dispuesto en la cesión municipal y en las normas de uso que se establecen a continuación:

5.1.- Todos los adjudicatarios vendrán obligados al cumplimiento de las normas y buenas prácticas que se señalan en la presente ordenanza y de las decisiones que se adopten por los usuarios de los huertos si se constituyen en junta de usuarios, siempre que no contravengan lo establecido en esta ordenanza.

5.2.- No podrán ser objeto de reclamación económica al siguiente adjudicatario ni al Ayuntamiento ninguna mejora que el adjudicatario, previa licencia de uso municipal, realice en el interior del huerto.

5.3.- La explotación de los huertos municipales se autoriza con una finalidad educativa, de ocio y autoconsumo, estando prohibido expresamente su arriendo o cesión a terceras personas, así como su destino a fines distintos de los propios de su naturaleza.

5.4.- Queda prohibida terminantemente la comercialización o venta de los frutos a cualquier escala. Los productos obtenidos como consecuencia del cultivo de los huertos únicamente serán destinados al autoconsumo o, en su caso, a la donación.

5.5.- El adjudicatario se obliga a cultivar el terreno asignado para el huerto con la diligencia de un buen labrador, aprovechando sus frutos, y cuidando y realizando las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna durante la vigencia de la autorización.

5.6.- Si la parcela asignada permaneciese desatendida o en evidente estado de abandono durante más de 3 meses sin justificación razonada, previa audiencia del usuario, podrá revocarse la licencia de uso y la parcela se adjudicará según el procedimiento de bolsa creado, mediante nueva autorización por el tiempo que le restaría de vigencia a la primera autorización de la convocatoria correspondiente de no haberse extinguido.

5.7.- Los adjudicatarios deberán respetar las zonas comunes y de ocio del recinto municipal y abstenerse de realizar cualquier tipo de labor agrícola, poda o plantación sobre dichas zonas, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia. Las labores de mantenimiento de las zonas comunes y de ocio las realizará, en su caso, el personal encargado del mantenimiento de las instalaciones.

5.8.- Los usuarios deberán mantener en todo momento la parcela adjudicada en perfecto estado de limpieza y conservación, respetando los elementos que dividen y separan las parcelas (limitadores, cercas, etc.), quedando totalmente prohibida la manipulación de cualquiera de estos elementos, así como la extralimitación de la actividad agrícola más allá de los límites acotados del huerto.

5.9.- El huerto urbano deberá ser cultivado conforme a los criterios de agricultura tradicional y, en la medida de lo posible, empleando técnicas de la agricultura ecológica. En general, este criterio afectará a todas las tareas de cultivo que puedan llevarse a cabo en el huerto (preparación del terreno mediante limpieza y acondicionamiento, desbrozado, laboreo, cava, siembra, plantación, abonado, control de plagas, riego, etc.).

5.10.- Es obligatoria para los usuarios, si fuera posible, la utilización del sistema de riego a manta.

5.11.- La utilización del riego se supeditará a las normas de uso establecidas por el Sindicato de Riegos en cuanto a los turnos establecidos.

5.12.- El cultivo se realizará preferentemente sin productos fitosanitarios artificiales (pesticidas / plaguicidas artificiales) ni fertilizantes o abonos químicos, siendo recomendable el uso de abono de origen natural u orgánico. Se recomienda la utilización de especies autóctonas (variedades hortofrutícolas propias de nuestra región, aromáticas, etc.). Queda prohibida la plantación de árboles o arbustos, salvo que expresamente sean autorizados por el Ayuntamiento.



5.13.- Por razones de seguridad y de carácter medioambiental se prohíbe de forma expresa la quema de rastrojos o la incineración de cualquier otro residuo vegetal o no, fuera de los periodos establecidos por el Plan Local de Quemadas.

5.14.- La actividad agrícola podrá desarrollarse durante todo el periodo de duración de la autorización, respetando el horario que se fije en la misma, teniendo especial cuidado en no molestar a los vecinos y a los demás usuarios con conversaciones altas, gritos u otros comportamientos ruidosos.

5.15.- Las personas autorizadas utilizarán aquellas herramientas manuales y el material estrictamente indispensables para el cultivo de las parcelas. Deberá ser autorizada, por este Ayuntamiento, la utilización de maquinaria y de vehículos agrícolas de cualquier tipo. Los usuarios deberán llevarse las herramientas del recinto una vez terminada la jornada de trabajo, ya que el almacén común existente tendrá un espacio limitado, por lo que, en cualquier caso, tendrán preferencia para guardar las herramientas en dicho almacén aquellos usuarios que acudan al recinto caminando o en bicicleta y prioritariamente las asociaciones. Las herramientas o material que se guarde en el almacén deberán identificarse con el nombre de su propietario o colectivo. El Ayuntamiento no se hará responsable de eventuales sustracciones o daños en las herramientas u otras propiedades de los usuarios.

5.16.- Durante el desarrollo de la actividad está prohibido dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela de cultivo, para evitar que interfieran el paso de los viandantes, o potencien situaciones de inseguridad. De igual manera, cada usuario se responsabilizará de la custodia de las herramientas, con el fin de evitar cualquier incidente que tuviera como resultado la pérdida o sustracción de las mismas.

5.17.- El adjudicatario deberá mantener la parcela atendida, cultivada y en perfecto estado de limpieza, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan. Queda prohibida la ocupación de los huertos con obras o instalaciones fijas, la instalación de casetas, caravanas, paelleros, quioscos, sombrajes, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación a excepción de las que instale el propio Ayuntamiento, o sean expresamente autorizadas por éste.

5.18.- No se permitirá el acceso con vehículos a motor hasta los huertos municipales a excepción de los que acceden exclusivamente al aparcamiento si hubiere habilitado. Únicamente se podrá acceder y circular por los viales interiores de acceso a los huertos a pie o en bicicleta. El aparcamiento está destinado a los usuarios de los huertos, si bien su utilización no está sujeta a ningún tipo de concesión o reserva expresa de plazas.

5.19.- El Ayuntamiento está exento de responsabilidades por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas.

5.20.- El adjudicatario de cada parcela, estará obligado a cuidar la misma, así como el recinto de los huertos municipales y su entorno, responsabilizándose de todos los desperfectos que se puedan ocasionar y comprometiéndose a dejar la parcela en el mismo estado de conservación en el que la recibe.

5.21.- No se permitirá la tenencia y cría de cualquier clase de animal o ganado. Los animales de compañía deberán ir atados para no causar molestias o perjuicios a personas o cultivos y no podrán permanecer solos en el huerto en ausencia del usuario.

5.22.- No se permitirá cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar un daño en la fauna y flora que pueda existir en el recinto municipal.

5.23.- Queda prohibido la acumulación o abandono de cualquier material o desperdicio, ya sea dentro o fuera del huerto, así como alterar los caminos y conducciones de riego de los huertos.

5.24.- Los usuarios deberán facilitar la entrada en los huertos a los escolares o visitantes que bajo dirección de profesores o monitores quieran conocer los trabajos agrícolas o las producciones que se realicen.

5.25.- En aquellos huertos en los que en el momento de extinguirse la licencia de uso municipal existiesen cosechas pendientes de recolección, el usuario deberá solicitar una prórroga que se otorgará exclusivamente durante el plazo oportuno necesario para la recolección de las mismas, de no realizarse dicha solicitud éstas se entenderán entregadas a los nuevos adjudicatarios.

5.26.- El Ayuntamiento se hará cargo de la supervisión del correcto uso de los huertos municipales, para lo cual inspeccionará periódicamente las parcelas y exigirá el cumplimiento de las normas contenidas en la presente ordenanza y en las condiciones establecidas en las autorizaciones.

5.27.- Los adjudicatarios de cada huerto municipal deberán identificarse mediante el Documento Nacional de Identidad, la Tarjeta de Residencia, o documento que legalmente lo sustituya, si así les es solicitado por el Ayuntamiento.



5.28.- En el supuesto que el adjudicatario no pueda atender el huerto por un tiempo superior a dos meses (enfermedad, vacaciones, etc.) no podrá delegar los cuidados en otra persona, por lo que, previa audiencia del usuario, podrá revocarse la licencia de uso y la parcela será adjudicada a quien corresponda por orden de lista de espera y por el tiempo que le restaría de vigencia a la autorización de la convocatoria correspondiente.

5.29.- Los adjudicatarios de los huertos municipales pueden constituir una junta de usuarios, cuyo funcionamiento será democrático. Se nombrará, de entre los usuarios, a un presidente de los huertos municipales que será el interlocutor válido ante el Ayuntamiento frente a las necesidades e incidencias que se produzcan durante la explotación de los huertos. El presidente será nombrado, entre los adjudicatarios, mediante elección o, subsidiariamente, mediante turno rotatorio o sorteo. La existencia de un vicepresidente será facultativa. Su nombramiento se realizará por el mismo procedimiento que el establecido para la designación del presidente. Corresponde al vicepresidente, sustituir al presidente en los casos de ausencia, vacante o imposibilidad de éste, así como, en su caso, asistirlo en el ejercicio de sus funciones. Los cargos de presidente, vicepresidente deberán renovarse anualmente o cuando se produjeran en los mismos cualquier causa de extinción de la autorización municipal asignada.

5.30.- Las licencias de uso para explotar los huertos municipales podrán revocarse, en cualquier momento, unilateralmente por el Ayuntamiento, por causas derivadas del incumplimiento de las normas de uso a las que se refiere esta ordenanza, sin que su titular tenga derecho a indemnización y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar. Igualmente podrán revocarse estas licencias, por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Artículo 6.- Extinción de la licencia de uso para la explotación de los huertos.

La Licencia de uso para explotar los huertos municipales adjudicados se extinguirá por las siguientes causas:

- 1.- Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario.
- 2.- Caducidad por vencimiento del plazo de la autorización.
- 3.- Revocación de la autorización.
- 4.- Desistimiento de la persona autorizada.
- 5.- Mutuo acuerdo.
- 6.- Desaparición del bien, o agotamiento del aprovechamiento.
- 7.- No destinar la parcela al cultivo agrícola.
- 8.- Cualquier otra causa prevista en esta ordenanza y en las condiciones generales o particulares de la autorización.

Artículo 7.- Régimen jurídico de la licencia de uso.

La participación en el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones municipales para la explotación de los huertos municipales, supone la aceptación de las normas establecidas en la presente ordenanza y de las condiciones generales o particulares que se prevean en la autorización, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

Las resoluciones y acuerdos del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria adoptados en aplicación de esta ordenanza, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Disposición final

- La entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia”.
- Someter la ordenanza a información pública mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el B.O.P por treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.



- Transcurrido dicho plazo, se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado por el Pleno el acuerdo hasta entonces provisional.

Disposición adicional

- Los porcentajes de repartición del tipo de huerto según grupo o colectivo podrán variar según la demanda de los mismos y ante previo acuerdo de las concejalías implicadas.

En Ribarroja del Túrta a ____ de _____ de 201__

EL ALCALDE
D. Roberto Raga Gadea

ANEXO I

SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE HUERTOS MUNICIPALES

1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS			
NOMBRE		TELÉFONO	
DNI		FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO			
CÓDIGO POSTAL		LOCALIDAD	
NOMBRE ASOCIACIÓN/COLECTIVO			
DIRECCIÓN SEDE SOCIAL			
TELÉFONO CONTACTO			
SOLICITUD DE HUERTO DE RESERVA			
<input type="checkbox"/> SOCIAL	<input type="checkbox"/> PARTICULAR	<input type="checkbox"/> EDUCATIVA	<input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN

2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA CON LA SOLICITUD

Las solicitudes que realicen personas físicas deberán presentar:

- Certificado de empadronamiento municipal que refleje la unidad familiar.
- Fotocopia de DNI
- 2 fotos de carne
- Breve descripción de los motivos por los que se solicita la parcela

Además:

Si se trata de una solicitud social.

- Certificado de Ingresos brutos anuales de la última anualidad.

Si se trata de una entidad educativa

- Programa de actividades educativas programadas en los huertos municipales.

Si se trata de una entidad o asociación



- Estatutos de la asociación
 Certificado de inscripción en el registro de Riba-roja del Turia.

3. ZONA DE ADSCRIPCIÓN

--

4. OBSERVACIONES

--

En Riba-roja de Túria, a.....de.....de 20.....

(Firma)

ANEXO II

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HUERTOS MUNICIPALES

APELLIDOS			
NOMBRE		TELÉFONO	
DNI		FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO			
CÓDIGO POSTAL		LOCALIDAD	
NOMBRE ASOCIACIÓN/COLECTIVO			
DIRECCIÓN SEDE SOCIAL			
TELÉFONO CONTACTO			

DECLARA

1. Que conoce y acepta las normas de la Ordenanza que regula los Huertos Municipales
2. Que se compromete a respetar todas las normas establecidas en dicha ordenanza.
3. Que se hace responsable de la parcela nº _____ para su cuidado y cultivo.
4. Que se compromete a formar parte de la junta de propietarios, si se formara, de los Huertos Municipales, cuya finalidad será la de atender las necesidades de los usuarios, servir de interlocutor con el Ayuntamiento y hacer cumplir las obligaciones derivadas del uso de los espacios y servicios comunes, así como las normas establecidas en el reglamento.
5. Que las personas que participan también en el cuidado y cultivo de la parcela son:



NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	DNI

Y para que conste, firma el presente compromiso en Riba-roja de Túria a ____ de _____ de 20__
(Firma)”

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicando este acuerdo mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso contrario, deberá adoptarse nuevo acuerdo plenario resolviendo las reclamaciones presentadas.

CUARTO.- Dése traslado a la Concejalía de Agricultura.

4.- 83/2016/PGRU PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RIBA-ROJA PUEDE SOBRE REMUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

Propuesta de Resolución de Remunicipalización del servicio de limpieza viaria

El partido político Riba-roja Puede, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Resolución:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entendemos como remunicipalización o reinternalización, la actuación del Ayuntamiento encaminada a recuperar la gestión directa de un servicio público que viene siendo prestado en su municipio de forma indirecta.

Cuando un Ayuntamiento decide remunicipalizar un servicio, lo que está haciendo, es incidir sobre la gestión del mismo, no sobre su naturaleza, ya que en ningún momento ha dejado de ser público, modificando la manera de cómo debe de llevarse a cabo la prestación de aquel servicio.

La gestión delegada del servicio de limpieza viaria en los ayuntamientos españoles de más de 5000 habitantes es de un 43%, siendo un gran número de estos, los que están estudiando asumir directamente este servicio.



La legislación española permite desde la aprobación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la prestación de los servicios públicos privatizando su prestación a través de un tercero. A lo largo de los años 90 y siguiendo la tendencia de los estados liberales, fueron muchos los ayuntamientos de España que cedieron la concesión de los servicios públicos a empresas privadas argumentando una mayor eficacia en la gestión.

El informe del Tribunal de Cuentas del 2013, revela que los servicios municipales prestados por empresas externas presentan unos sobrecostes que van del 22% a más del 90%, sobrecostes que además llevan añadida una prestación del servicio de menor calidad y una infra-inversión.

Consideramos que una remunicipalización de un servicio municipal hace más económico este servicio debido a que:

- No está sujeto a IVA
- No extrae plusvalías para repartir dividendos, ahorrando los beneficios industriales que pueden oscilar entre un 6% y un 16%.
- No aplica comisiones comerciales en los suministros. Márgenes que suelen estar en un 25%.
- No se necesitan múltiples equipos técnicos.

Esta minoración de los costes del servicio repercute en un aumento salarial de los trabajadores sin incrementar el coste del servicio.

La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local exige que los servicios públicos de competencia local, deben gestionarse de la forma más SOSTENIBLE y EFICIENTE, tanto si se opta por la gestión directa como por la indirecta. Por tanto está obligando a los ayuntamientos a decantarse por aquella modalidad de gestión que mejor garantice una equilibrada ponderación entre los costes del servicio y su prestación eficaz.

Antecedentes del Contrato de limpieza viaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria:

- El Pleno de la Corporación acordó el 31 de julio de 2003 adjudicar el contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria a la empresa Necso Entrecanales Cubiertas SA por un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2011 (8 meses y un mes).
- El 22 de septiembre de 2005 la empresa Necso Entrecanales Cubiertas SA comunica al Ayuntamiento la escisión a favor de Acciona Servicios Urbanos SRL, por lo que ésta se subroga en el contrato a todos los efectos legales y contractuales.
- El Pleno de 23 de febrero de 2011, acordó denunciar con seis meses de antelación a la finalización, el contrato de servicio público de limpieza viaria con la empresa Acciona Servicios Urbanos SRL e iniciar expediente para una nueva concesión administrativa.
- El 28 de marzo de 2011 a empresa, mediante su representante legal, interpone recurso de reposición contra el anterior acuerdo plenario, solicitando estimar el recurso y revocar el acuerdo del 23 de febrero de 2011 prorrogando el contrato por un periodo de cuatro años.



- El pleno de 6 de abril de 2011, por mayoría absoluta, acuerda suspender el plazo para resolver el recurso de reposición presentado por la empresa, y posponer la resolución del mismo al primer pleno que celebre la nueva corporación constituida como consecuencia de las elecciones celebradas el día 22 de mayo de 2011.

- El pleno de 5 de septiembre de 2011, acuerda, a la vista de los informes técnicos, de secretaría y tesorería, estimar el recurso de reposición presentado por la empresa y prorrogar cuatro años más el contrato, justificado por el mantenimiento del equilibrio financiero basado en la necesidad de amortizar por 4 años la adquisición de la nueva maquinaria adquirida por razones de interés público.

- Desde mayo de 2015 no existe renovación del contrato.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 12 votos a favor (3 Riba-roja Pot, 6 PSOE, 2 Compromís, y 1 EUPV) 2 abstenciones de Ciudadanos y 7 en contra del PP, acordó:

Primero: Constituir una comisión de estudio para la remunicipalización del servicio público de limpieza viaria, compuesta por representantes de todos los partidos políticos y por personal técnico, comenzando a trabajar en el primer trimestre de 2017.

Segundo: Que en un plazo inferior a los tres meses desde su constitución dicha comisión redacte una memoria que recoja los aspectos social, jurídico, técnico y financiero que deberá determinar la forma de gestión de dicho servicio, siempre cumpliendo todos los requisitos legales que marque la legislación vigente en materia de remunicipalización de servicios públicos.

Tercero: Que se dé publicidad de este acuerdo en los medios de comunicación municipales.

5.- 84/2016/PGRU PROPUESTA DE ACUERDO DEL EQUIPO DE GOBIERNO PARA SOLICITAR AYUDAS A LA AGRICULTURA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Proposta d'Acord de l'Equip de Govern per a sol.licitar ajudes a la Agricultura de la Comunitat Valenciana

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El sector agropecuari valencià ha patit danys molt greus com a conseqüència de les pluges torrencials registrades al desembre. Segons les primeres valoracions realitzades a peu de camp per part de la Conselleria d'Agricultura, les pèrdues ocasionades en l'agricultura i la ramaderia de la Comunitat Valenciana a causa d'aquest temporal ascendeixen a un total de 205 milions d'euros.

Els cítrics representen el capítol agrari més perjudicat pels efectes de la pitjor gota freda dels últims temps. El 40% de la producció de mandarines de mitja estació que encara no havia sigut recol·lectada es va donar per perduda en la seua pràctica totalitat, ja que l'excés persistent d'humitat va agreujar l'impacte de fisiopaties com el 'pixat' o l'aiguat. Així mateix, les ratxes de vent van tirar molts fruits al sòl. Quant a les taronges, s'aprecien danys de consideració principalment en les navelines que encara no havien sigut



recollides de l'arbre -al voltant del 30% de la producció -, així com en les varietats més tardanes la recol·lecció de les quals amb prou faenes s'havia iniciat.

El caqui és un altre cultiu especialment perjudicat pel temporal. La tercera part de la collita encara estava pendent d'arreglar-se quan van començar les pluges i d'aqueix aforament al voltant del 15% no ha pogut ser comercialitzat a causa dels perjudicis patits. Cal tenir en compte a més que els productors havien assumit importants sobre costos a l'hora de retardar la maduració d'aquestes fruites finalment perdudes.

Altres productes afectats, en major o menor mesura, per les pluges torrencials són el raïm de taula, el olivar i les hortalisses d'hivern. Per la seua banda, en el sector ramader es constata que les precipitacions i el vent han causat inundacions i destrosses apreciables en un gran nombre d'explotacions de porcí, apicultura i avicultura.

Finalment, l'enorme quantitat d'aigua descarregada ininterrompudament durant quatre dies s'ha encebat també en les infraestructures agràries: bancals, camins rurals, hivernacles, pous i instal·lacions de reg, així com el propi arbrat que en els camps més profunds fins i tot ha mort a causa de l'asfíxia radicular.

Tampoc podem oblidar, dins del marc de les inclemències climàtiques, els devastadors efectes causats anteriorment per la sequera i la calamarsa. En primer lloc, la falta de precipitacions en el territori valencià - l'últim any hidrològic és el segon més sec al mig segle amb un dèficit de pluges un 40% superior a la mitjana- ha obligat als agricultors a assumir més costos davant la necessitat de realitzar addicionals regs i tractaments contra les plagues, a més de patir problemes de calibre que han repercutit en els preus. Les produccions de secà han sigut les que s'han portat la pitjor part amb importants minvaments de collita: olivar, vinyer, cereals, ametla, garrofa, etc. Els ramaders, per la seua banda, també s'han vist forçats a fer front a una gradual desaparició de les pastures i en la necessitat d'incrementar, en el cas del bestiar oví i caprí, les despeses en pinsos per a poder alimentar degudament als animals. En concret per al sector apícola, la sequera ha contribuït a delmar un 20% la població d'abelles.

En últim lloc, les diferents tempestes de pedra han assolat més de 4.000 hectàrees de superfície agrària en punts determinats de les comarques de la Ribera Alta, La Ribera Baixa, La Safor i la plana d'Utiel-Requena. Tenint en compte la gota freda, la sequera i la calamarsa, la xifra total acumulada de pèrdues al llarg de l'any 2016 s'aproxima als 300 milions d'euros.

Evidentment, totes aquestes adversitats climàtiques i les seues negatives conseqüències suposen un duríssim colp per a la renda dels professionals del sector que caldria mitigar d'alguna manera posada que es troben en una situació ja de per si mateix molt complicada, tal com demostra l'abandó permanent de terres de cultiu: només en l'últim any van deixar de cultivar-se a la Comunitat Valenciana 3.429 hectàrees de cítrics i 1.785 de vinyer. Entenem que és una responsabilitat compartida per tots afavorir la posada en marxa de tots aquells instruments que contribuïsquen al manteniment d'una activitat que, sens dubte, constitueix la pedra angular sobre la qual se sustenta l'economia i la realitat sociocultural de tots els nostres pobles.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:



Que donen trasllat a les peticions contingudes en la mateixa als Ministeris d'Economia, Hisenda i Agricultura, així com a la Conselleria d'Agricultura en aquells assumptes que són de la seua competència directa:

1. Aplicació del mòdul zero en la declaració de l'IRPF corresponent a 2016 a tots aquells agricultors i ramaders que s'han vist afectats bé pels elevats sobre costos que han hagut de suportar en regs addicionals, bé per les circumstàncies negatives derivades del clima durant 2016.
2. Exempció de l'Impost de Béns Immobles (IBI) Rústic per a tots aquells agricultors i ramaders que hagen sigut víctimes de les circumstàncies apuntades.
3. Reclamar al Ministeri d'Agricultura, Alimentació i Medi ambient i a la Conselleria d'Agricultura, Medi ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural l'engegada de crèdits bonificats per a tots els agricultors i ramaders afectats.
4. Sol·licitar al Ministeri d'Agricultura, Alimentació i Medi ambient i a la Conselleria d'Agricultura, Medi ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural ajudes específiques per hectàrea per a les parcel·les que hagen perdut més del 30% de la seua producció, així com subvencions per a la reposició de l'arbrat mort per asfíxia radicular.
5. Sol·licitar al Ministeri d'Agricultura, Alimentació i Medi ambient i a la Conselleria d'Agricultura, Medi ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural l'engegada d'un pla per a la modernització del regadiu que contribuïska a pal·liar el dèficit hídric estructural que pateix la Comunitat Valenciana.

6.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los números 2846/2016 a 3099/2016.

Por parte del **Grupo Popular** se solicita información sobre las siguientes Resoluciones:

- 2.970, 2.971, 2.972 y 3.018.
- 2.883, 2.887, 2.861, 2.889, 2.890, 2.891 y 2.892.
- 2.954 y 2.955.
- 3.055.
- 2.930
- 2.920
- Asimismo se hace mención a 8 resoluciones relativas a modificaciones de crédito.

Por parte del **Grupo Riba-roja Pot** se solicita información sobre las siguientes Resoluciones:

- 2.883.
- 2.871.
- 2.865.
- 2.919.
- 2.920.
- 2.896



7. ASUNTO DE URGENCIA

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, el Pleno por 14 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 2 Ciudadanos, 3 Riba-roja Pot y 1 EUPV) y 7 en contra del PP, acordó pasar a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

92/2016/GEN ENAJENACIÓN PARCELA M17 DEL PARQUE LOGISTICO FASE II POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 24 de junio de 2016 se dicta Providencia de incoación del expediente de enajenación en la que se justifica el inicio del expediente de enajenación.

Segundo.- Consta asimismo en el expediente Certificado del Secretario de la titularidad municipal del bien por constar así en el Inventario Municipal de Bienes, Tasación del bien efectuada por el Arquitecto Municipal, Informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Municipal, pliego de condiciones que han de regir la enajenación por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación; e Informe propuesta del Secretario de la Corporación.

Tercero.- Previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente se adoptó acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 4 de julio de 2016 en el que se aprobó el pliego de cláusulas y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

Cuarto.- En fecha 18 de agosto de 2016 se publica en el BOP el anuncio de licitación en el que se establece un plazo de quince días naturales para presentar ofertas.

Quinto.- Transcurrido dicho plazo y dado que no se ha presentado ninguna solicitud se dicta Resolución de Alcaldía el 13 de octubre de 2016 en la que declarado desierto el procedimiento de enajenación, se resuelve publicar nuevamente edicto en el BOP para que los interesados puedan presentar proposiciones.

Sexto.- Publicado anuncio nuevamente en el BOP en fecha 10 de noviembre de 2016 se presenta una única oferta el 14 de noviembre de dicho año.

Séptimo.- Dicha oferta no cumple los requisitos por ofertar un precio inferior al previsto en el expediente como valor de tasación lo cual no es conforme a derecho y por ello la Mesa de contratación excluye dicha oferta y propone declarar desierto la subasta.



Octavo.- El día 30 de diciembre de 2016 se presenta oferta de adquisición de la referida parcela por parte de la Sociedad CENTROS COMERCIALES RAICES 3.000 S.L. con CIF nº B-82471459.

Noveno.- Reunida la Mesa de Contratación en fecha 4 de enero de 2017 se comprueba que la documentación es correcta y que la oferta se ajusta a lo previsto en el Pliego por lo que se propone su adjudicación directa a dicha mercantil.

Décimo.- Consta en el expediente certificados de la mercantil CENTROS COMERCIALES RAICES 3.000 S.L. de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

Undécimo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2016, en base a lo dispuesto en la Junta de Gobierno de 29 de noviembre de 2016 en la que se ponía de manifiesto el incumplimiento del contrato de arrendamiento en dicha parcela por falta de pago de ocho anualidades, circunstancia que no ha sido subsanada en la actualidad, acuerda levantar la suspensión acordada en la Junta de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2014 en la que se suspendía la ejecución de la Resolución nº 995/2014 por la que se resolvía dicho contrato de arrendamiento, concediéndole una moratoria al adjudicatario en la que se le indicaba que en el momento de que incumpla una mensualidad del pago, automáticamente y sin necesidad de nueva comunicación, se levantará la suspensión de la Resolución de Alcaldía 995/2014, resolviéndose automáticamente el contrato de arrendamiento y ejecutando la garantía".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece en su artículo **188** apartado **segundo**, redactado por el artículo 75 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat que

"el órgano competente podrá acordar la enajenación directa cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

.f) cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiesen transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos.

En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación".

En este caso, queda acreditado en el expediente que el procedimiento de enajenación mediante subasta se ha quedado desierto en dos ocasiones y no ha transcurrido más de un año por lo que el órgano competente podría proceder a tenor de lo dispuesto en dicho artículo 188.2 de la Ley 8/2010 de 23 de junio a acordar la enajenación directa.



SEGUNDO.- En el mismo sentido se manifiesta el artículo **137.4 d)** de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Entidades Locales que es de aplicación supletoria a las Entidades Locales.

TERCERO.- El órgano competente para acordar la adjudicación es el Pleno en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Relegislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

CUARTO.- El quórum exigido para la adopción de dicho acuerdo es la mayoría simple conforme lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por en virtud de lo expuesto, el Pleno por 11 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 2 Ciudadanos y 1 EUPV), 3 abstenciones de Riba-roja Pot y 7 votos en contra del PP, acordó:

PRIMERO.- Declarar desierta la primera licitación de la parcela M17. del Parque Logístico, anunciada en el BOP de fecha 18 de agosto de 2016, con una superficie de 26.239,29 m² por cuanto no se ha presentado proposición alguna.

SEGUNDO. Declarar desierta la segunda licitación de la parcela M17. del Parque Logístico, anunciada en el BOP de fecha 10 de noviembre de 2016, con una superficie de 26.239,29 m² por cuanto la única oferta presentada no reunía los requisitos exigidos al ofertar por debajo del precio de tasación.

TERCERO.- Clasificar la oferta presentada por la mercantil CENTROS COMERCIALES RAICES 3.000 S.L., atendiendo a la propuesta llevada a término por la Mesa de Contratación:

Precio 3.345.509,48 euros mas IVA.

CUARTO.- Adjudicar a CENTROS COMERCIALES RAICES 3.000 S.L con CIF nº B-82471459 la parcela M17.1; parcela urbana para uso industrial y terciario, sita en la segunda fase del Parque Logístico, lindando al Norte: con el linde de la fase 1; Sur, vial o Eje 19; Este: vial o Eje 2; y Oeste, con el linde de la fase 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benaguasil en el Tomo: 1784, libro 521, Folio 52; con una superficie de veintiséis mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados y veintinueve decímetros cuadrados por importe de 3.345.509,48 euros, IVA no incluido.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Consellería competente en materia de Administración local en virtud de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

SÉPTIMO.- Facultar al Alcalde, D. Roberto Raga Gadea, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de enajenación y todas aquellas otras que resulten necesarias para ejecutar el presente acuerdo.



ÓCTAVO.- Notificar a la mercantil adjudicataria, CENTROS COMERCIALES RAICES 3.000 S.L, a la que se le citará a los efectos de la formalización de la compraventa en escritura pública ante el notario de Riba-roja de Túria en el plazo máximo de tres meses desde la adjudicación. De conformidad con la cláusula decimosegunda del pliego de condiciones el adjudicatario queda obligado al pago de los gastos de Notaría y Registro.

NOVENO.- Comunicar a los Departamentos de Urbanismo y Secretaría a los efectos de dar de baja dicho bien inmueble del Inventario Municipal de Bienes.

DÉCIMO.- Comunicar a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

UNDÉCIMO.- Solicitar la cancelación de las cargas urbanísticas en el Registro de la Propiedad al haberse ya cumplido las mismas.

DUODÉCIMO.- Notificar a PROYECTA LIBERITAS SRL con CIF B-97386782.

DECIMOTERCERO.- El adjudicatario deberá conforme señala la cláusula decimosegunda comprometerse a edificar la parcela en el plazo de cuatro años así como deberá sujetarse íntegramente a todas las condiciones del pliego.

8.- Ruegos y Preguntas

Grupo Municipal Popular:

Comienza el turno de ruegos y preguntas la **Sra. Grau** que quiere preguntar si ya se ha aprobado la Oferta de Empleo Público porque no le consta que exista Resolución aprobándola.

A continuación interviene el **Sr. Giner** para solicitar un Informe al Concejal de Hacienda que ya le ha solicitado en reiteradas ocasiones. En ese momento el Concejal de Hacienda procede a entregarle el referido Informe.

Asimismo, quiere dar las gracias por parte especialmente por parte de los vecinos de Masia de Traver por haber solucionado el tema de las farolas y quiere preguntar por el Informe de la contaminación acústica, señalando que aún no se les ha entregado siendo la Resolución de fecha 9 de diciembre.

Continúa con el turno de preguntas del Grupo Popular, el Sr. Navarro que quiere preguntar por la pista de skate, concretamente ¿en qué estudio se basaron para realizarla?.

Asimismo quiere hacer un ruego, es en relación con las subvenciones de los clubes deportivos. Las subvenciones se pagaron muy tarde, desde abril de 2015 hasta diciembre de 2016 ha pasado mucho tiempo y rogaría que si se puede avanzar la fecha de pago los clubes lo agradecerían.



A continuación solicita la palabra la **Sra Ruiz** para preguntar por una asociación o empresa que está haciendo funciones de Conserje de Biblioteca.

Asimismo quiere preguntar por el tema del tráfico. Si van a dar por definitiva la solución que han adoptado o si van a hacerlo de otra forma.

También quiere saber el coste de las esculturas de hierro y la escultura del cementerio de reciente adquisición. Así como el coste de la cabalgata. También le gustaría saber con qué criterio se compraron las toneladas de caramelos que se repartieron en la misma.

En materia de personal, le gustaría saber los cambios de puestos de trabajo. Por qué se encomiendan a los trabajadores funciones que nada tienen que ver con su puesto y le preocupa que cuando se vaya a hacer la auditoria laboral la necesidad ya esté creada por estos cambios. Asimismo también le gustaría saber por qué se están haciendo estos cambios sin ningún tipo de Resolución.

Finalmente quiere saber si se está trabajando en el Presupuesto de 2017. Ya es consciente de que se habrá prorrogado el de 2016 porque no cabe otra opción pero quiere saber si ya se está trabajando el Presupuesto de 2017.

Por parte de los Concejales del equipo de Gobierno se contestan las preguntas relativas a personal; el coste de la Cabalgata de Reyes y el tema de los caramelos y se dice que el coste de las esculturas se les hará llegar por escrito.

Grupo Municipal Riba-roja Pot:

Inicia el turno de ruegos y preguntas el **Sr. Ferrer**, que quiere preguntar por la noticia que ha salido en prensa sobre la Sindicatura de Comptes en relación a las subvenciones a los clubes deportivos en la que se cuestionaba la gestión anterior y quiere saber si ahora ya se está haciendo de otra forma.

También quiere preguntar por el tema de las bolsas de trabajo. Por qué se ha empezado por esa bolsa y si hay algún plan para renovar las bolsas de trabajo.

Asimismo quiere saber si va a haber presupuestos participativos.

Solicita igualmente copia del coste de las esculturas.

Y quiere señalar que no le ha llegado copia de los correos en los que se solicita oferta a las empresas en los contratos menores tal y como se quedó en la Junta de Portavoces.

Continúa en dicho turno el **Sr. Fernández** que quiere preguntar por una página de facebook llamada "Riba-roja ya tiene fibra". Quiere saber si es una nueva estrategia de comunicación del Ayuntamiento; si se conoce ya la zona donde va a haber fibra, para cuándo tendrán fibra y si el Ayuntamiento contratará también esos servicios.



Por parte de los Concejales del equipo de gobierno se contestan las preguntas relativas a la fibra al tema de la Sindicatura de Cuentas, al tema de las bolsas y al tema de las ofertas en los proceimientos de contratación.

Por parte del Grupo Municipal Ciudadanos:

Inicia este turno la Sra. Ruiz vendrell que pregunta por la propuesta de mediación, por la que ya preguntó en el anterior Pleno.

Asimismo quiere preguntar también por el tema del tráfico. Quiere saber si la gente está satisfecha con la nueva ordenación del tráfico Y cual es la valoración que hacen.

Por parte del equipo de gobierno se contesta a las preguntas planteadas en el tema de la mediación y por parte del Sr. Alcalde se explica con detalle el tema del tráfico concluyendo que cree que la valoración es positiva.

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 20:49 horas del mismo día de su iniciación.

MARIA YLENIA DIAZ MORAN
Fecha firma: 12/01/2017
SECRETARIA
AJUNTAMENT DE RIBA-ROJA DE TURIA

CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA
Fecha firma: 12/01/2017
CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE ALCALDIA
AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA
AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA 27



Identificador: vLTK QYCe eSBC 942B Ys9P FdmM kMQ=